



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/20, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Elda, siendo las 09'20 horas del día 8 de noviembre de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
 ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
 SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
 JESUS SELLES QUILES – PSOE
 SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
 EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
 ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 MANUELA SORIANO ARROYO – PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
 M DOLORES FRANCES SAURA – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019

celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 1/30

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	16/01/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Propuestas

Intervención

1.1.1. PROPUESTA PLENO APROB EXP MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 40/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de modificación de crédito número 40/2019, por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 6 de noviembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 2/30

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	16/01/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente administrativo GENERAL/2019/11035 de modificación de crédito n.º 40/2019 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 40/2019 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

ORG.	PROG. ECO. CONCEPTO	CONSIG. SUPLEMENTO ANT.	CONS.DEF
130	92031 22604 ASES.JUR. GTOS. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	32.800,00	26.000,00 58.800,00
110	92020 23020 RRHH DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	11.109,01	3.000,00 14.109,01
110	91241 23000 ORG. GOB. CONCEJALES SIN DEL. DIETAS	62.000,00	19.574,54 81.574,54
321	16210 22700 LIMPIEZAS RECOG. ELIM. RESID. TRAB. REAL. OTRAS EMP.	1.860.104,41	9.770,89 1.869.875,30
321	16300 22700 LIMPIEZAS LIMPIEZA VIARIA TRAB. REAL. OTRAS EMPRESA	2.219.153,51	11.656,50 2.230.810,01
TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITO			70.001,93

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG.	PROG. ECO. CONCEPTO	CDTO. EXTRA.
411	33610 62500 MUSEO ARQUEOLÓGICO MOBILIARIO	2.617,91
702	43124 21300 MERCADOS REPARACION MTO. MAQ. INST. UTILLJE	33.546,20
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		36.164,11

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 3/30

Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001](https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp)

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

B) FINANCIACIÓN: BAJA POR ANULACIÓN

ORG PROG. ECO.		CONS.ANT. BAJA	CONS.DEF.
600 13303 22799	SEÑALIZACIÓN OTROS TRABAJOS REAL. OTRAS EMP.	89.919,29 34.000,00	55.919,29
000 91250 48900	GRUPOS POLÍTICOS OTRAS TRANSFERENCIAS	27.500,00 13.750,00	13.750,00
412 34201 20800	CAMPO SISMAT ARRENDAMIENTOS OTRO INMOV. MATERIAL	153.200,00 13.070,74	140.129,26
322 45910 60900	ESCALERA HUERTA NUEVA OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	20.000,00 20.000,00	0,00
411 33610 63200	MUSEO ARQUEOLÓGICO REPOSICIÓN CONSTRUCCIONES	12.413,80 2.617,91	9.795,89
322 15320 21200	VÍAS PÚBLICAS REPARACIÓN, MANT. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00 7.500,00	32.500,00
322 13200 21400	SEGURIDAD CIUDADANA, REP. MATERIAL TRANSPORTE	25.100,00 9.000,00	16.100,00
322 15320 21400	VÍAS PÚBLICAS REPARACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE	21.000,00 6.227,39	14.772,62
TOTAL BAJAS		106.166,04	

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciocho (Trece del Grupo Socialista y cinco del Grupo Ciudadanos Elda,).

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 4/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bemabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Siete (Cinco del Grupo Popular, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Tributaria

1.2.1. PROPUESTA PLENO MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza reguladora del mismo. Aprobación inicial.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 6 de noviembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1º.- 29 de octubre de 2019. Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Memoria, suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y el Director del Área de Gerencia, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º.- 30 octubre de 2019. Informe emitido por la Arquitecta Municipal, en relación a la cuantificación de las licencias concedidas en los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) referentes a los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

3º.- 30 de octubre de 2019.- Informe Técnico Económico de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4º.- 30 de octubre de 2019. Informe jurídico de Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 letra d) 1º, del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Tesorería (este último a efectos de asesoramiento legal), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

CONSIDERACIONES

Primera. - Se proponen determinadas modificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como en el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, que se

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 5/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda.-De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se establece que:

« (...) 2. *Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

3. *Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.»*

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del TRLHL, se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera. - La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual:

- Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (artículo 7.e Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

- El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 6/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Cuarta. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que figura como Anexo a los presentes acuerdos.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

ANEXO TEXTO DE LA ORDENANZA:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 7/30

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

Artículo 2.- Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, a los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 8/30

Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como .los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ello, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Le 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales”.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 9/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y , en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 10/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

3. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

4. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.- Base Imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 6.- Base Liquidable.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67,68,69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General de Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7.- Cuota.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 11/30

Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 8.- Tipo de gravamen.

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

- a) Bienes inmuebles urbanos.....1,036%
- b) Bienes inmuebles rústicos.....1,01 %
- c) Bienes inmuebles de características especiales.....0,634 %

El coeficiente de cálculo de la reducción de la Base Imponible en los inmuebles rústicos con construcción es 1.

2.- Se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA UN TIPO DE GRAVÁMEN DIFERENCIADO	TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO
Cultural y espectáculos	500.000 euros	0,59 %

Artículo 9.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación de 70 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas,

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 12/30

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 16/01/2020 Alcalde

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 16/01/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico – Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia de alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.- En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para solicitar la bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.
- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Se establece una prórroga en la bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, a las viviendas de protección oficial, por un plazo de dos años, según lo dispuesto en el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.-En aplicación del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación por familia numerosa:

<u>Número hijos</u>	<u>Ingresos brutos máximos</u>	<u>Bonificación</u>
---------------------	--------------------------------	---------------------

3 ó 4 hijos, ó 2 hijos siendo uno minusválido.....	30.000 €.....	50%
--	---------------	-----

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 13/30

Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

5 ó 6 hijos.....35.000 €..... 65%

6 hijos ó más.....40.000 €..... 90%

Beneficiario y documentación:

Los sujetos pasivos del impuesto, que en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Elda, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Asimismo deberán adjuntar la siguiente documentación:

Título de familia numerosa vigente según la Orden de 21 septiembre de 2007 de la Consellería de Bienestar Social.

- Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles cuya bonificación se solicita en posteriores períodos impositivos.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre obligación o no de presentar declaración de IRPF donde consten los ingresos brutos de ambos cónyuges.

Solicitud y efectos:

La solicitud de bonificación, acompañada de la documentación correspondiente deberá presentarse en las oficinas de SUMA Gestión Tributaria dentro del último trimestre del año anterior a aquél en que dicha bonificación deba causar su efecto.

Duración de la Bonificación:

La bonificación aquí regulada tendrá una duración máxima, igual al plazo de caducidad señalado en el Título de familia numerosa, debiendo solicitarse de nuevo una vez renovado éste.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 14/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4.-En aplicación del artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles de naturaleza urbana ya construidos en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, se aplicará a partir del ejercicio siguiente al que se haya realizado la instalación, durante un periodo total de 4 años, en función del valor catastral del inmueble, conforme a la tabla adjunta. La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 25 por ciento del coste de la instalación.

La solicitud de bonificación deberá presentarse como máximo hasta el 31 de enero del ejercicio en que haya de comenzar a aplicarse, y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.
- Copia de la licencia municipal que ampare la realización de las obras de instalación.
- Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.
- Homologación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico expedido por la Administración competente.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales. Anualmente la Inspección Municipal podrá comprobar el aprovechamiento efectivo de la energía solar y requerir la documentación justificativa del mismo.

La bonificación se aplicará según el valor catastral del inmueble, conforme a la siguiente tabla:

Desde Valor Catastral	Hasta Valor Catastral	Bonificación 2 primeros años	Bonificación 2 años siguientes
0,00 €	35.000,00 €	50,00 %	25,00 %
35.000,01 €	60.000,00 €	40,00 %	20,00 %
60.000,01 €	90.000,00 €	30,00 %	15,00 %
90.000,01 €	---	20,00 %	10,00 %

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 15/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bemabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Artículo 10.- Devengo y período impositivo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 11.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario única y exclusivamente para los supuestos de expedientes de demoliciones y derribos. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del Impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario de las alteraciones derivadas de expedientes de demolición o derribo, cuando dichas circunstancias o alteraciones consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12.- Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial o desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 01 de marzo de cada año.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 16/30

Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

4. En aplicación del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trata de bienes inmuebles rústicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2019, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Pasamos a los turnos de palabra. Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Hola, buenos días a todos y todas. Miren, yo fui concejal en 2014. El primer debate que tuve fue con la señora Virginia Romero sobre este impuesto, el impuesto del IBI. Creo que llevamos mucho tiempo discutiendo y debatiendo sobre esto sin dar una solución real y estructural a algo que preocupa a toda la ciudadanía eldense. Además, me ha sorprendido escuchar durante esta semana esas declaraciones que se han hecho en prensa. Pareciese que esta situación no tiene ninguna causa, parece un efecto meteorológico, como la lluvia. Pero realmente sí que tiene una causa, se trata de que los últimos gobiernos de la ciudad no han dado una solución integral a esta situación. Incluso en el año 2012 el Partido Popular agravó la situación poniendo en marcha un catastrazo en el peor momento posible, el cual vamos a tener que sufrir hasta el año 2022, puesto que prorratearon esta medida.

Durante estos años tenemos el dudoso honor de ser uno de los pueblos de nuestro país con un tipo impositivo más alto. Tanto con el gobierno del Partido Popular, que ahora pide que haga una bajada real, cuando en su gobierno de ocho años solo redujeron el 0,25 % del tipo impositivo, como con el gobierno socialista, donde no somos la ciudad con el tipo impositivo más caro de España, pero seguimos en los primeros puestos a nivel estatal, teniendo en cuenta que la media del tipo impositivo del IBI en el Estado español es de 0,70 puntos; un 32 % menos que el tipo que

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019

celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 17/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

proponen hoy en este Pleno. Es algo que, en la situación social en la que se encuentra nuestra ciudad debemos cambiar. Eso sí, no decir porcentajes, un 10, un 15, un 7, sin tener en cuenta que hay que hacer un estudio detallado y exhaustivo de cuál puede ser esa bajada, porque no tenemos que perder de vista que este impuesto es imprescindible para financiar los servicios públicos de nuestra ciudad. Elda no es el único municipio que se ha encontrado en esta situación. Hay otros muchos, como San Lucas de Barrameda, Tortosa o Val, ciudades que estaban en situaciones como nosotros o incluso con tipos impositivos mucho más altos que los nuestros y han conseguido reducirlos sin perder servicios. Creo que debemos mirar el ejemplo de otras ciudades y ver qué podemos hacer para mejorar esta situación.

Todo esto, como he dicho anteriormente se agravó con un catastrazo en pleno pico de la burbuja inmobiliaria, que hace que muchas viviendas tengan un valor catastral desajustado con la realidad, convirtiendo este impuesto en más injusto y más insolidario, teniendo además en cuenta una contradicción que es importante poner encima de la mesa: somos la ciudad de más de veinticinco mil habitantes con el suelo de venta y alquiler más barato de España, y tenemos unos valores catastrales por encima de la media. Creo que deberíamos mirar por qué ha ocurrido eso. Pero volvamos a la actualidad. Hoy venimos a discutir una propuesta con nueva bajada de centésimas del tipo impositivo del IBI. Desde Esquerra Unida no nos vamos a cansar de decir que estas rebajas son `paliativas, que no solucionan de forma estructural el problema de la ciudad de Elda. Como otras veces he dicho en este salón de plenos y también públicamente a los medios de comunicación, es necesario convertir el IBI en un impuesto más justo. Y para ello, desde 2014, cuando tengo el honor de ser concejal de este Ayuntamiento vengo proponiendo al concejal de turno, desde la señora Virginia Romero, pasando por Amado Navalón, como ahora también sabe el nuevo concejal de Hacienda Jose Antonio Amat, vengo proponiendo hacer un pacto, una mesa técnico política para hacer un pacto municipal del IBI. Es más, en una moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos en julio de 2015, fue aprobada por el Pleno anterior, dejar encima de la mesa la propuesta de Ciudadanos y llevar a cabo esa mesa político técnica a instancias de nuestro grupo, la cual no se realizó en los cuatro años de la anterior legislatura.

Nuestras propuestas en este asunto son claras y las hemos repetido hasta la saciedad. Pasan, en primer lugar, por la revisión de la ponencia de valores tal y como permite la legislación, al haber pasado cinco años desde la última revisión catastral. En segundo lugar, hacer un estudio exhaustivo para bajar el tipo impositivo y acercarlo a la media del país. Eso sí, pudiendo mantener y mejorar los servicios de la ciudad. En tercer lugar, buscar fórmulas para ayudar al pago de este impuesto a las familias que estén en riesgo de exclusión social. Por ello quiero reiterar esta propuesta al nuevo concejal de Hacienda, para que se comprometa a realizar una mesa de trabajo y estudie las propuestas de nuestro grupo municipal. Y además, lo sabe porque esto sí que es algo que ha cambiado, en este momento no nos hemos enterado por la prensa, por lo menos tuvo a bien reunirse

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 18/30

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	16/01/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

con nuestro grupo el señor concejal de Hacienda y le trasmitimos nuestras propuestas. Esperamos que recoja el guante y se ponga a trabajar porque, en nuestra opinión, estos cambios no pueden esperar ni un minuto más. Queremos empezar a trabajar ya en una solución, sin más demora y dejar de recetar medicamentos para los síntomas y ponernos a solucionar los problemas de raíz, como es el problema del IBI en la ciudad de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos de Elda, muy buenos días. Se trae a consideración de este Pleno municipal una propuesta de bajada del porcentaje de aplicación del IBI previamente aprobada en la comisión de Hacienda. Hace ya demasiado tiempo que nuestro grupo lleva reclamando una bajada real y efectiva. De hecho, hemos sido el único grupo municipal que ha traído a este Pleno una bajada del 5 % del IBI que se desestimó por todos los grupos aquí presentes en el año 2015. Entendimos hace ya casi cuatro años, cuando presentamos la moción, que debido al catastrazo del 2012 el valor del catastro de las viviendas de Elda no era el real. Porque durante estos años de terrible crisis Elda ha ido encabezando, lamentablemente, algunos de los rankings más negativos: Elda tiene el precio más bajo de vivienda usada de todo los municipios de más de veinte mil habitantes y uno de los más bajos de los 141 municipios de Alicante. Solo por citar algún ejemplo de la comarca, y son datos del Registro de notarías, en Novelda el precio de venta de vivienda usada es 90.526; en Petrel 90.507, en Elda 67.673 euros; 507 euros metro cuadrado de media es el porcentaje más bajo de la comarca y uno de los más bajos de la provincia. Se antoja muy difícil explicar a los ciudadanos que el valor de su vivienda es de los más bajos de la provincia, que alquilan sus viviendas, cuando pueden a precios más bajos que en cualquier otro municipio y que además, pagan el IBI más alto que en todas esas ciudades o pueblos. Por eso desde Ciudadanos creemos que se debe activar cuanto antes la petición de la revisión catastral para que, cumplido el plazo legal establecido, podamos adecuar ese catastro a la realidad económica actual y real. Mientras no ocurra eso, la revisión catastral, sería conveniente reducir más ese coeficiente. Por eso nos parece insuficiente esta bajada dolo del 3,7 %, que la gran mayoría de Eldenses no notarán en su recibo anual del próximo año, ya que el catastrazo sube el recibo un 10 % anual. De ahí nuestra abstención en este punto. También nos abstenemos porque a los ciudadanos eldenses se les obliga a hacer un esfuerzo fiscal, el más alto de la provincia y luego no se invierte en sus impuestos; ahí está el remanente de Tesorería. Esto es difícil explicárselo a los ciudadanos: paguen ustedes impuestos que se los guardamos en la caja del Ayuntamiento. Si al menos se invirtiesen. Es verdad, la ley de estabilidad presupuestaria, que es muy restrictiva. Pero n PP ni PSOE, los dos partidos que han gobernado pudiendo cambiar esta ley, no la han cambiado. También es verdad que la ley permite hacer inversiones financieramente sostenibles y esas no se han programado ni ejecutado, de ahí el superávit de Tesorería.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 19/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Y ahora voy a decir algo importante que puede ocurrir, y yo creo que estaría bien tenerla en consideración. Avisamos a navegantes: Somos conscientes de las visitas de algunos bancos a municipios para advertirles que en fechas próximas les van a cobrar por tener el dinero en depósitos. ¿Se imaginan ustedes el escándalo? Primero les suben los impuestos a los ciudadanos con el IBI más algo de la provincia; segundo, no se lo gastan en inversiones para la mejora de la ciudad. Y ya tercero, el acabose, el día que vengan los bancos a cobrar dinero al Ayuntamiento por el dinero que tienen recaudado los ciudadanos y que no se ha gastado será un clamor popular. Esto es muy grave y puede ocurrir inminentemente. Por tanto, una bajada de un IBI tan alto siempre es una buena medida, pero como es notablemente insuficiente, nuestro voto será la abstención. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez por su intervención. Tiene la palabra Fran Muñoz, portavoz del grupo Popular.

Interviene Fran Muñoz: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos. Como ustedes saben el Partido Popular trae hoy aquí una propuesta, lo dijimos ayer ante los medios de comunicación. Pero antes de decirlo aquí en el Pleno, para que conste en Acta, me gustaría aclarar unos pequeños matices porque efectivamente, como decía Javier Rivera, él lleva en este debate desde 2014; yo lo anticipé dos años, en 2012, cuando empezó el tema de la revisión catastral. Efectivamente son ya siete años de debate de IBI. Es normal porque es uno de los temas más importantes que tiene que decidir este Ayuntamiento. Pero es importante puntualizar algo, cuando se habla del “catastrazo”, me hace mucha gracia la capacidad que tienen ustedes, los de izquierdas, para ponerlo todo como si fuera una catástrofe: “el catastrazo”, “el castelazo”. Luego nos viene muy bien el castelazo y también nos está viniendo muy bien el catastrazo para tener veinte millones de euros en el banco y para seguir echándole las culpas al Partido Popular. Pero la realidad, Javi, es que por ley cada diez años hay que hacer una revisión catastral. Eso lo dice la ley. Y usted ha dicho que ha gobernado el PP y no ha hecho nada, está gobernando el PSOE y no ha hecho nada. Pero quiero recordarle una cosa importante para los que quizá no tengan la memoria tan larga, ustedes han sido gobierno también en una época donde deberían haber sido responsables de hacer una revisión catastral. Al Partido Popular le tocó hacer una revisión catastral tras 26 años sin hacerla. Es decir, este Ayuntamiento se saltó la ley dos veces, cuando cumplió diez y cuando cumplió veinte. El Partido Popular lo hizo a los 26. Y luego, efectivamente, cuando se hace el Gobierno da la opción y así está en el Ayuntamiento, de fraccionar la subida que lógicamente tiene un inmueble que lleva 26 años sin revisarse, la fracciona en diez años, para no gravar de forma directa al ciudadano. Yo tengo aquí un recibo tipo de una vivienda de mi propiedad, esa revisión catastral me dio 20.000 euros más de valor y me suponía aproximadamente unos doscientos y pico euros que pagar de más en el recibo con el tipo al uno y pico, que estaba en aquel momento. Claro, el gobierno lo fracciona en diez años para que solo suba 20 euros al año (te hablo de un recibo tipo). Pero tiene el Ayuntamiento la

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 20/30

Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General	16/01/2020	Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Federico José López Álvarez				Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

herramienta, como usted sabe, de venir hoy aquí, que es lo que se va a aprobar, a poder tocar el tipo impositivo para bajar el recibo. Hasta ahí estamos todos de acuerdo, eso no es política, es ley.

¿Por qué el Partido Popular no pudo bajar nada más que el 0,25, cuando su intención era bajarlo? Porque vino la crisis. Usted se acordará también del señor Rodríguez Zapatero, que parece que ahora se nos ha olvidado, pero este señor de los brotes verdes nos metió a España en el caos y en la crisis. No nos permitía el gobierno bajar el tipo impositivo a los ayuntamientos. Por eso el PP no lo bajó en ese momento. Pero ahora sí que lo permite. De hecho, el gobierno socialista en la legislatura pasado abajo todos los años el tipo impositivo; poco para lo que nos hubiera gustado a todos, pero lo bajaron. Excepto el año pasado, que por el tema de saltarnos la regla de gasto, que ustedes también saben, se imposibilitó la cuestión de bajar el tipo impositivo.

Ahora vamos a lo productivo, a lo que los ciudadanos quieren que hagamos aquí, que es lo que quiere el Partido Popular. Nosotros sabemos que se puede bajar más. Sabemos que el 1,036 se queda corto. De hecho, el Alcalde el otro día y el concejal de Hacienda dijeron que esta bajada iba a beneficiar un 60 % de los eldenses, al otro 40 no. En la reunión que tuvieron ustedes, que me acabo de enterar que se reunieron, pero es normal porque son socios de gobierno, usted hablaba en prensa de un tercio de los vecinos que se benefician, ellos hablan de casi dos tercios. Se ve que en ese punto no se aclararon bien. Pero es que nosotros lo tenemos muy claro: sabemos que se puede bajar este tipo. Por una sencilla razón, en el 2012, 2013, 2014, 2015, y usted tiene ahí al señor Amado Navalón, que fue concejal de Hacienda se pagaba a los bancos por el pago de préstamos. Aún había préstamos y se pagaba capital e intereses. Ahora ya no, desde el 2016 aproximadamente hay deuda cero. El dinero que se destinaba a pagar a los bancos se puede deducir del IBI. Y además nos encontramos con que los seis años o siete que llevamos cobrando el 6 % fraccionado estamos ingresando algún que otro millón de euros más por el IBI. Está claro que no voy a hacer ninguna propuesta como la que hicieron las concejalas transfugas la legislatura pasada de bajar al 0,70. Sé que es inviable y el señor interventor me va a decir que parece mentira que yo lleve alguna que otra legislatura en el Ayuntamiento, porque sería descapitalizar la Tesorería municipal. Pero desde luego, totalmente de acuerdo con lo que usted acaba de decir. Creo que va a aprobar lo que propone el Partido Popular, que dejemos esto sobre la mesa. Se ha hecho lo urgente, que era la modificación de crédito. Sentémonos la semana que viene con los servicios de Intervención y vamos a buscar una bajada que de verdad sea justa para el 100 % de los eldenses y no para un tercio o para dos tercios, como dice cada una de las versiones de los distintos partidos de izquierdas. Muchas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz por su intervención. Tiene la palabra Jose Antonio Amat, concejal de Hacienda.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 21/30

Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Jose Antonio Amat: Gracias, señor Alcalde. Buenos días. Lo que hoy traemos a Pleno es la modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de la ciudad de Elda. Por darle muchas vueltas, traemos a aprobación la rebaja del 3,7 % del tipo impositivo del IBI y una bonificación de hasta el 50 % por la instalación de placas solares. El tipo impositivo quedará fijado, si se aprueba la propuesta, en un 1,036, intentando conseguir atenuar la subida del valor catastral que en su día el gobierno del Partido Popular aplicó e hipotecó a los eldenses hasta el 2022. Esto se ve reflejado en una bajada efectiva de 15.000 recibos, el 60 %. Eso es así, Fran, el 60 %. El tipo impositivo que traemos para su aprobación es el más bajo desde el año 96; ese dato también es objetivo. Un tipo impositivo que desde que gobernamos la ciudad se ha visto reducido en casi un 15 % y hay que recordar que el Partido Popular de Pedrosa y de usted, señor portavoz, lo instaló en el 1,226. Con esta rebaja, desde el gobierno local no ponemos en peligro el desarrollo de los servicios públicos de calidad, con los que este gobierno se comprometió en las pasadas elecciones. En cuanto a la vinificación de hasta un 50 % en la instalación de placas solares para autoconsumo, es una nueva bonificación que viene a incentivar el compromiso del gobierno local con la reducción de emisiones de CO2 y el cumplimiento de la Agenda 2030. Hasta aquí lo que vamos a aprobar hoy,

Respecto a las palabras de los portavoces que me han precedido. Lo primero, agradecer el tono del debate. Aquí se han tenido tonos mucho más agrios en materia del IBI. Evidentemente, para comenzar, decir que lo que ha comentado Izquierda Unida casi suscribiría muy buena parte de todo lo que ha dicho. Entiendo que puede ser necesario realizar esa mesa técnico política para entre todos intentar llegar a un acuerdo y que el IBI no sea objeto de la polémica que siempre va a ser, pero entiendo que puede ser así, empezar a trabajar desde ya. Y evidentemente el año que viene se podrá empezar a dar algunos [...].

Respecto a lo que ha comentado el señor Sánchez, a mí a día de hoy todavía no me ha visitado ningún banco. No sé si mañana... Tampoco tengo petición de ninguno. Tengo una petición de Suma que aún no he dado cuenta, pero no tengo ninguna. Creo que el año pasado invertimos en [...], que se están realizando las obras todavía, cuatro millones y pico de euros. Evidentemente, como ustedes son nuevos pero ya no son tan nuevos, les pediría, por ejemplo, que ya que están gobernando en la Diputación, hablen con sus socios del Partido Popular y una vez por todas nos den el Fondo de cooperación, que serían 340.000 que hoy ya podríamos aplicar un 2,6 %, que a día de hoy no nos los dan. Y ahora ustedes son socios, con lo cual pueden comentarlo. Lo digo por este clima de consenso y porque todos trabajemos con el fin de que los servicios públicos no se rebajen y que la presión fiscal sea menor.

Respecto a lo que ha comentado el portavoz del Partido Popular, Fran Muñoz, siendo cierto todo lo que ha dicho del debate que se produjo con el tema del “catastrazo” o no sé cómo llamarlo, por si a usted no le viene bien ese término, revisión catastral, el 27 de julio de 2011 esa obligación que tuvieron ustedes, la señora Romero expresó textualmente, en el acta lo pone que

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 22/30

Firma 1 de 2	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
		Ruben Alfaro Bernabé
		Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“había esperado 26 años y se podrían esperar otros tantos”. Es decir, se aplicó pero no era obligatorio en ese momento, según la señora Romero. Yo no voy a discutir lo que se dijo en 2011. Está aquí.

Nosotros aceptamos la mesa técnico política porque en esa misma sesión del 27 de julio de 2011 pedimos esa mesa antes de proceder a la aplicación de ese catastrazo o revisión catastral. En aquellos momentos entiendo que el Partido Popular sí que la produjo, pero se olvidó de la oposición. Me imagino que se sentó usted con la señora Pedrosa y la señora Romero, y eso sería la mesa técnica. Pero yo sí que entiendo que debe haber una mesa técnica un poco más seria y deben estar todos los partidos políticos. No obstante, pareciéndome una propuesta seria la que nos ha hecho Izquierda Unida de una mesa de trabajo para intentar llegar a un acuerdo y que sea un estudio concienzudo, estoy un poco desorientado con la propuesta que usted me hace, porque dice que dejemos la propuesta encima de la mesa y antes de valorarlo, nosotros traemos una propuesta. Entonces, como esto es rápido, porque lo del señor Rivera, ha comentado “un pacto con una mesa técnico política para trabajar el IBI y un estudio pormenorizado y detallado”. ¿La suya?, ¿su mesa?, ¿en qué consiste?, ¿es para aprobar el IBI del año que viene?, ¿es para realizarla en un plazo corto de tiempo?, ¿la composición son los grupos políticos y qué técnicos de la casa? Es decir, detálleme un poco más la propuesta y yo no tendré ningún problema en darle mi opinión y, en todo caso, la opinión del grupo mayoritario en este Pleno. Hasta aquí mi primera intervención. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Navalón por su intervención. Pasamos a la segunda vuelta de las intervenciones. Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Que me vengan a dar clase sobre economía me parece bien, todo es aprendible y me parece que de todo el mundo se aprende. Pero uno también viene con los deberes hechos de casa. Cuando en el año 2012 se planteó el catastrazo nosotros también planteamos una mesa político técnica, también planteamos a la señora Romero sentarnos y hablar de esta situación porque llevamos 26 años, de los cuales habíamos gobernado ocho meses en el último periodo en gobierno de coalición con el Partido Socialista, intentamos hacerlo y no pudimos llevarlo a cabo. Eso es cierto, está ahí en la hemeroteca y como todos tenemos memoria, miren ustedes cuánto tiempo estuvimos en ese gobierno, que fueron ocho meses de legislatura. Pero la señora Romero también lo podía haber hecho. Parece ser que el Partido Popular, cuando está en el gobierno con mayoría absoluta no escucha a la oposición y no hace gala de ese talante que deberían tener los equipos de gobierno y pasaba su rodillo, como lo pasó con el Castelar o con el catastrazo, la revisión catastral y no escuchó a la oposición, no se sentó. Y parece ser que ahora que está en la oposición sí se solicita.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 23/30

Firma 1 de 2	16/01/2020	Alcalde
Firma 2 de 2	16/01/2020	Alcalde
Federico José López Álvarez	16/01/2020	Secretario General
Ruben Alfaro Bemabé	16/01/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A ver, no hay ningún tipo de diferencia entre lo que ha dicho el concejal de Hacienda y lo que decimos nosotros entre un tercio y dos tercios, la cuestión es que ellos hablan de los IBIs urbanos y nosotros de las 40.000 unidades impositivas, no llega pero está rozando las 40.000 unidades tributarias e impositivas que hay en la ciudad de Elda, donde cuentan todos los inmuebles de todo tipo y características que existen, ahí está la diferencia.

La propuesta que nos hace os genera una duda: en cuatro años no nos hemos reunido esa mesa político técnica, ¿en tres semanas vamos a ser capaces de hacer ese estudio exhaustivo, llevarlo a cabo para que en el recibo del 2020 las familias vean realmente reducido su IBI? Nos genera dudas. Eso sí, si realmente desde el Equipo de Gobierno se comprometen a hacerlo en tres semanas a nosotros nos parecerá fenomenal. Porque es la propuesta que no solo la hemos hecho al Partido Socialista, se la hicimos al Partido Popular y la desoyó. Me gustaría que el Partido Socialista en esto, si realmente se puede, se lleve adelante y tengamos una reducción real del IBI porque repito, es muy contradictorio tener un suelo de venta y de alquiler el más barato de las ciudades de más de 25.000 habitantes y tener un IBI tan caro y unos valores catastrales que están por encima de la media. Por ello pongámonos a trabajar, a dejar de tirarnos los trastos a la cabeza y empecemos a dar soluciones reales a la ciudad de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera por su intervención. Tiene la palabra Paco Sánchez, portavoz del grupo Ciudadanos.

Interviene Paco Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Me gustaría pensar que los hombres de negro no van a venir al Ayuntamiento de Elda a pedirle a usted lo que ya han pedido a otros ayuntamientos. Me encantaría que no visitaran al concejal de Hacienda para decirlo que a partir de equis fecha los depósitos del los ayuntamientos, cosa que ya están haciendo, van a ser penalizados por tenerlos. Es una noticia que a todos los que estamos en el mundo de la información económica nos está apareciendo. Si Elda es una excepción, yo desde luego me alegraré y seré el primero en intentar que no entren por la puerta, pero va a ser difícil.

A mí me va a encontrar siempre para pedir lo mejor para Elda y, por supuesto, en el tema de la diputación y allá donde nosotros tengamos alguna responsabilidad. Y esa es una de las razones por las que nosotros, y ya e lo comentamos al alcalde, en el próximo Pleno llevaremos una moción para que venga el presidente de la Diputación a dar cuenta, igual que hizo el conseller y a pedirle lo mismo. Y en Fondo de Cooperación estaremos. Bien es cierto que en la legislatura pasada, en alguna de las obras que la Diputación otorgó al Ayuntamiento de Elda tuvimos algunos problemas de gestión y algunos problemas para ejecutar esa obra. Yo también diría que alguna responsabilidad tendremos nosotros para agilizar los procesos. Pero para pedir, me tiene usted de la mano. Yo creo que casi todos los grupos políticos vamos a estar en ese tema. Yo le diría que... es que es verdad, el precio medio de alquiler para toda España, Elda es el tercero más barato, 3.84

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 24/30

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bemabé	16/01/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

euros por metro cuadrado al mes, solo son más baratos Carballo, en Córdoba y Almendralejo en Badajoz. Y esto es terrible cuando la bajada que queremos hacer no se corresponde con el valor de la vivienda, ni de alquiler ni de venta. La pregunta es... Ya sé que hay que pagar servicios públicos, pero si todos los años nos sobra dinero del presupuesto regular, si todos los años sobran más de dos millones de Tesorería, a lo mejor lo que hay que hacer es no pedirle tanto esfuerzo impositivo a los ciudadanos y rebajarle más la factura. Pedimos en aquel entonces, en mayo del 15 un 5 % ya todos los grupos les pareció que, bueno, que no se sabía, tal. Ahora es un 3,7 %. Si hubiésemos bajado un 5 durante los últimos cuatro años, habría habido una bajada de un 20 %, cinco cada año y lo habrían notado. Claro, en aquel entonces nos quedamos pensando que a ver si en comisión..., usted propuso una mesa. Llevamos cuatro años con ls mesas. Es que lo que hay que hacer es tomar decisiones. Otros ayuntamientos radicalmente toman las decisiones y lo bajan un 8 o un 10 %, sino repasen ustedes las hemerotecas de os pueblos de alrededor. ¿Por qué los demás lo hacen? Es que en el ranking aparecemos todavía como os más caros porque los demás también bajan. No solo que bajan el IBI, sino que además su valor catastral de venta de vivienda, de alquiler, etc. es mucho mejor que el nuestro. Es que parece la tormenta perfecta. Bueno, eso será el día qe vengan los hombres de negro por la puerta, que espero que no vengan.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez por su intervención. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Voy a intentar detallarle exactamente, señor concejal de Hacienda, cuál es la propuesta del Partido Popular. Pero primero, un matiz. Creo entender, Javi, que entonces la razón la tiene usted, como usted globaliza el general de todos los inmuebles de la ciudad, la realidad es que solo le va a bajar un tercio y no un 60 % porque eso es solo lo urbano, ¿no? Aun se agrava más la situación, realmente solo se va a beneficiar un tercio de esta bajada, cuando el año pasado, por desgracia, nos subió a todos y este años solo se beneficia un tercio. La cosa, como usted entenderá, no pinta bien.

Aquí va la propuesta del Partido Popular, aunque como bien dice el señor concejal de Hacienda, la izquierda y la derecha lógicamente no nos vamos a poner casi nunca de acuerdo, pero esperemos que en esto que es tan importante para los eldenses sí que lleguemos a acuerdos. El otro día me asusté, aun estoy intentando descifrar las declaraciones del ministro Ávalos con lo del paro, que dice que ahora hay más paro porque la gente tiene más confianza en encontrar empleo. Lógicamente no nos vamos a poner nunca de acuerdo. Mi partido tiene una visión y ustedes, lógicamente, otra. Pero bueno, nos centramos en el debate que nos interesa que es el del IBI de la ciudad de Elda.

Es muy sencillo, dice mi madre que en ocasiones funciona muy bien la cuenta de la vieja y sin el tema técnico, que será necesario para sentarnos, que yo creo que se puede solucionar

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 25/30

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	16/01/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

en cuestión de 48 horas, no 25 años, en 48 horas nos sentamos los portavoces, que yo creo que estamos suficientemente capacitados para llevar la voz de nuestros partidos porque tenemos el apoyo de nuestros compañeros y el servicio técnico está totalmente capacitado para hacer una reducción clara: Mire, usted por IBI si baja 0,15 más o cualquier punto más, va a suponer una merma de 800.000 euros en los ingresos o de uno o de dos millones y hay que ver lo que puede soportar este Ayuntamiento en el tema de gasto contra ingreso o ingresos contra gastos. La cuenta de la vieja. No hay que ser muy inteligente para saber que si hasta el 2016 se estaban pagando préstamos a los bancos y eso generaba que el Ayuntamiento no tuviera ni un solo euro de remanente porque el remanente iba a pagar banco, quiere decir que en cuestión de tres años, los 20 millones que se han generado en caja salen de exceso de impuestos cobrados. Efectivamente no se ha bajado el tipo impositivo lo suficiente para paliar esa revisión catastral que por ley había que hacer. Este Ayuntamiento está capacitado para hacerlo, vuelvo a repetir. Hoy es el día que hay que hacerlo, lógicamente se va a hacer; ustedes lo van a aprobar con esa mayoría absoluta que tienen, como en su día la tuvo el Partido Popular. Y bueno, hay que agradecer que tampoco somos tan distintos, el PP según ustedes pasaba la apisonadora y ahora es la izquierda la que pasa la apisonadora, ¿no? El PSOE ayudado con la muletilla de Izquierda Unida, por si alguno se constipa.

Al grano, 48 horas, señor concejal de Hacienda para saber si estamos cobrando de más, si nos están sobrando tres, cuatro o cinco millones, si sabe usted que cada año va a subir el 1 % de esa revisión catastral, que cada año ingresaremos más si no tocamos el tipo impositivo, vamos a hacer una bajada un poquito más potente, para que no sea solo un tercio de los eldenses, para que sea el total de los eldenses, el 100 % de los eldenses los que se beneficien y además paliemos el error del año pasado, que nos costó el IBI más caro a todo. A mí el año pasado me subió 22 euros el recibo porque no se pudo tocar el tipo impositivo. Este año he hecho los cálculos y me va a bajar 72 céntimos, y se lo agradezco, pero la media de los dos años son veintiún euros y pico que pago de más, al igual que todos los eldenses.

Voy a terminar solo con un dato para que ustedes vean que lo que dice el Partido Popular es la realidad y ustedes también la saben. Ayer, señor Alcalde dijo la gran noticia de la rebaja y que el recibo medio será de 418 euros. Es un dato que puede parecer muy bueno si los escuchas a ellos. Pero claro, nos vamos hace dos años y el concejal Amado Navalón, 2017: “vamos a bajar el IBI...”, cuando en 2017 pudieron bajar 32 euros el recibo de media es porque el PP no dejó, como comentan los trolls de algunos partidos políticos en las redes sociales: “no se puede tocar porque Adela dejó al PP con el candado puesto”. No, en 2017 se bajó 32 euros. El dato grave es que la media se situaba en 394. No hay que haber estudiado economía para darse cuenta de que si en el 2017 la media era 394 y ahora son 418 a la media general nos ha subido 26 euros el recibo, ¿dónde está la bajada? Ni para el tercio ni el quinto ni para nadie. Este es el dato, luego hagan lo que tengan que hacer; luego den las explicaciones que tengan que dar; sigan echando la culpa a

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 26/30

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	16/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	16/01/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Montoro, a PP, a quien sea. Pero la realidad es que 394 lo situó el concejal Amado Navalón de media hace dos años y la media es de 418 para este. Nos ha subido el recibo a los eldenses 26 euros de media. Unos serán más agraciados, otros menos, a unos les seguirá subiendo el recibo mucho para que a otros les baje, y no nos parece correcto porque hay dinero, 20 millones de euros. Se puede hacer muy sencillo. Tenemos un servicio de Intervención muy eficaz en este Ayuntamiento. Y los portavoces este debate nos lo sabemos, en 48 horas, señor concejal de Hacienda, seguro que podemos sacar una cifra que beneficie al 100 % de los eldenses. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz por su intervención. Tiene la palabra Jose Antonio Amat, concejal de Hacienda.

Interviene Jose Antonio Amat: Señor Sánchez, el día que me visiten se lo diré. Yo solo le he dicho que ha día de hoy no me han visitado.

En 48 horas nos podemos poner de acuerdo. Está bien cuando no nos hemos puesto de acuerdo en 26 años. Pero por mí no será que en 48 horas no nos pongamos de acuerdo. Dejar el tema del IBI encima de la mesa, crear esa comisión y reunirnos en 48 horas, me imagino que debatiremos, llegaremos a un consenso en esas mismas 48 horas, que ya es un poco de ciencia ficción, pero bien, en 48 horas. A continuación, me imagino que los servicio técnicos, y usted lo sabe porque lleva cuatro mandatos en esta casa, tendrán un pequeño margen que intentaremos que trabajen 24 horas seguidas para hacer la propuesta de resolución. Para no ser fantasioso convoqué la comisión de Hacienda con urgencia, la convoqué con 24 horas, sumamos 24 horas más. Para convocarlo aquí no nos esperaremos al Pleno Ordinario que decía de tres semanas el señor Rivera y haremos un Pleno extraordinario para llevarlo con la mayor urgencia posible, es decir, dos días. Junta de portavoces y Pleno extraordinario. A partir de ahí lo mandamos a publicar y la exposición pública dura 30 días. Si lo mandamos a publicar tardaremos 24 horas, la media son 48, ¿vale?. Vamos sumando. Una vez que se ha publicado y ha estado 30 días de exposición pública, lo mandamos a publicar de manera definitiva, aparte de publicarlo en un periódico, que eso sí, en 24 horas nos lo pueden publicar. Estamos hablando que el día 31 de diciembre, si usted ha sacado todas las cuentas no está aprobado. No está aprobado. Los 30 días, aprobándolo hoy, terminarán el 23 de diciembre. Aprobándolo hoy y publicándolo el lunes. Sí.

Lo que usted ha propuesto, aparte de ser un poco de ciencia ficción, 26 años en 48 horas. Pero por la buena voluntad, por llegar a un acuerdo y no ser objeto de polémica, en esas 48 horas nos podríamos pegar, sin levantarnos de la mesa, 24 más. Pero para hacerlo lo más rápido. Los trabajadores de la casa, evidentemente, no dormirían esa noche para hacer la propuesta de resolución. Este año no se bajaría el IBI. Con su propuesta se quedaría el IBI como está y con su catastrazo supondría que todos los recibos (ni el 30 ni el 60 ni ninguno) todos los recibos subirían; todos. Esa es la propuesta que usted está haciendo para despistar a la gente. Los plazos están ahí.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 27/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Coja usted el calendario porque son plazos que se pueden ver. Yo no estoy diciendo plazos, estamos hablando de reunirnos en 48 horas, que los servicios técnicos hagan un expediente de esta dificultad en 24 horas sin contra los plazos de publicación y de exposición pública. Su propuesta no es real. Entonces, yo me pregunto ¿es fruto de la improvisación? Usted nos llama a nosotros muchas veces incompetentes en la gestión, ¿es fruto de la incompetencia? No lo sé. O simplemente lo hace de una manera totalmente consciente provocada por ese afán recaudador que el Partido Popular de Elda tiene en su ADN desde que aprobó el catastrazo. ¿Es eso?

En 2013 la recaudación de IBI de naturaleza urbana es de 12.519.302 euros; en 2015 pasó a ser de 14.985.511 euros. Eso significó un aumento de 2.466.209 euros. Voy a seguir. Nunca ningún gobierno de Elda se atreverá a hacer lo que ustedes hicieron.

Para los que critican la bajada del 3,7 % del tipo impositivo que es poco, decir que evidentemente el recibo medio de 418 euros, como usted ha dicho puede ser poco o mucho, según quien opine. Es bastante menos que si hubiéramos seguido la senda económica de ese milagro que siempre en economía hace el PP que dejó marcado el gobierno de la alcaldesa Pedrosa con ustedes, mano derecha, y el equipo técnico, que el recibo medio de esa senda, si lo siguiéramos, hoy sería de 481 euros. Lo que es decir una media de 62,6 euros más en el recibo medio. Y usted puede decir, claro, gobiernan ustedes. Sí, gobernamos nosotros. La recaudación en 2020, si hubiéramos seguido esa senda de la gente que hace milagros económicos, hoy estaríamos recaudando 2.308.689 más, que me imagino que los ciudadanos lo estarían notando. Con esos datos, a lo mejor en estos cinco años esas bajadas ínfimas que decís no son tan ínfimas. Estamos hablando de 2.308.689 euros.

Por tanto, me parece que el Partido Popular es el menos adecuado moralmente para hablar del IBI de esta ciudad, ya que ustedes fueron los verdugos del IBI en Elda. Y este partido, de manera muy... con lo que tenemos en la mano, con lo que sabemos, que es mucho menos que ustedes de economía, estamos intentando corregir. Usted también ha declarado (es verdad que hoy no lo ha traído aquí) que no tenemos deuda y que hay que ser valiente, que yo me creo su dato. Yo intento ser más responsable que valiente. De todas formas sí que le diré que mezclar las dos cosas está bien, pero que yo le pediría que alguien le explicara de manera un poco profesional el tema de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y su [...] financiera porque parece que cuando dice eso es que yo puedo gastarme los veinte millones (cuando digo “yo”, digo el concejal de Hacienda), para eso también le pongo a disposición los servicios técnicos de Hacienda, que como bien ha dicho, en este Ayuntamiento son muy buenos y se lo podrán explicar amablemente. De todas formas, de vez en cuando le podemos consultar algo al señor Zapatero, pero el señor Montoro se lo puede explicar a usted. Además, tenemos una ventaja, que el señor Montoro está muy libre, tiene tiempo y no tendrá ningún problema en estar esas 48 horas explicándole el tema.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 28/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Decir que, evidentemente, aceptamos la propuesta que nos ha hecho Izquierda Unida. Me comprometo en Acta y en Pleno, por lo tanto crearemos la comisión. La propuesta del Partido Popular en esta materia era y es inviable. Posiblemente cuando hizo a primeros de septiembre las declaraciones de “bajamos el 10 % o el 15 % de recaudación en el IBI”, en ese momento podría haber propuesto la mesa y no hoy improvisadamente intentar sacar un titular de que nosotros rechazamos la mesa y pasamos el rodillo de no sé qué. Pero, evidentemente, con su propuesta... me imagino que no será la intención porque ni siquiera ha contado los plazos y eso es más preocupante, con su propuesta subiríamos los recibos al 100 % de los ciudadanos de Elda el 2020. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Amat por su intervención. Como hay una propuesta de dejar encima de la mesa el punto, hay que pasar a votación porque la presidencia no acepta la propuesta de dejarlo encima de la mesa. Pasamos a votación la propuesta de dejar encima de la mesa el punto.

Por la Presidencia se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Cinco (Grupo Popular).

Votos en contra: Trece (Grupo Socialista).

Abstención: Siete (Cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

A continuación, por la Presidencia se somete el asunto a votación para su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Trece del Grupo Socialista y uno de VOX).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Once (Cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 29/30

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
16/01/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:10 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
16/01/2020	16/01/2020
Secretario General	Alcalde

Acta de pleno nº PLE2019/20/2019
celebrada el 08/11/2019 9:15:00

Pág: 30/30

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [ae3cb08186b94b128c30d3f5229dc2b8001](https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp)

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

